

# LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. . . . . 0,50 pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Director: D. Ildefonso Yañez Ferrera

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Feduchy, 17, primero.

## Impresiones

Entre ciertas arideces últimamente legisladas, figura una bella nota. La creación de una *Fiesta Escolar* ánuua, en cada municipio de España. Tal vez la palabra fiesta, no responde perfectamente al pensamiento del Ministro. Nuestra lengua se vá quedando muy atrás, en eso de ofrecer palabras apropiadas á los asuntos.

La *Fiesta Escolar*, no debe ser, lo que aquí entendemos por fiesta: un jolgorio, más ó menos oficial, de sol ó de comida, con cuatro vanos y ampulosos discursos de postre. Mas allá de estos *pico labi* y de estos discursos, suele extenderse el vacío, la nonada que siempre rodea á las gentes que no tienen un ideal colectivo y pasan su vida viviendo dentro del escepticismo, ó dentro de lo que para nosotros es peor que el escepticismo de los pensadores, de una vanidad ignorante que todo lo aprovecha para soltarnos sendas raciones de sus personalidades llena de importancias respectivas.

La *Fiesta Escolar* de la *Gaceta*, no quiere á nuestro parecer, crear una feria más en cada pueblo, quiere provocar un movimiento en nuestro país, para llamar la atención hacia esos problemas capitales de la educación nacional, raíces, bases, de toda elevación, de todo poder y de todo perfeccionamiento social. Una fiesta preparada para que cada uno de nosotros nos luzcamos, para tener luego que levantarse al día siguiente con la misma coomezón y el mismo vacío de seguir luciéndonos, no valdría la pena de hablar de ella. Acabaría por ser un trabajo doble y cronométrico para los periodistas de todos los matices, á fin de no olvidar á ningún concurrente que á ella asistiera.

Nuestra *Fiesta Escolar* debe estar inspirada, no en el espíritu de la diversión, sino en otro espíritu más digno, más práctico é inteligente. Celebrémosla nosotros, aquí en Cádiz (y ójalá sucediera lo mismo en todos los pueblos de España) sin ir precedido de discursos, ni ruido, colocando la primera piedra en edificios escolares sanos y espaciosos, donde pueda graduarse de una vez la enseñanza, para que adquiera ésta mayor efectividad; celebrémosla, abriendo las Escuelas, cerradas

meses y meses por falta de local, y procurando una fórmula que termine con la *batalla del perro* que achica, al chico, al padre y al maestro en esa contienda *homérica de si eres rico ó eres pobre y debo ó no pagar*. ¡Acabemos con todo esto! Esta sería una gran fiesta, adusta, seria, pero propia de un pueblo que siente deseos de vida y de personalidad y que quiere al fin libertarse de los dos grandes y pesados yugos que pesan sobre nosotros; el escepticismo y la *pigracia*, que afectan á la Escuela y á todos los órdenes.

De no ser así, la *Fiesta Escolar* será como la verbena de San Juan ó la de San Pedro, un lirismo, un tópico pedagógico, que entre nosotros se traducirá en unos cuantos miles de palabras lanzadas cada año al aire, en Mayo ó Julio, á este hermoso aire azul y luminoso á quién, después de todo, hay que echarle la culpa de tanto follaje inútil.

Ahora que se trata de organizar las Juntas para tratar de estas fiestas, nos parece oportuno (claro que sin resultado) hablar de todas estas cosas.

## Junta Provincial de Instrucción Pública de Cádiz

En la tarde del jueves último celebró sesión la mencionada Junta, adoptándose entre otros los siguientes acuerdos:

Declarar desierto por falta de aspirantes el anuncio publicado para la provisión interina de las Auxiliarias de Escuelas de niños y niñas dotadas con menos de 825 pesetas de haber anual.

Cursar el expediente instruido á instancia de D. Cristóbal Fiance, Maestro de las Escuelas de niños de San Fernando en solicitud de obtener fuera de concurso el nombramiento de Maestro para una de igual clase, de Andújar (Jaén), que resulta vacante.

Pasar á informe del Sr. Inspector de Sanidad vocal de la Junta, la consulta que formula el Inspector de Sanidad de San Fernando, respecto á las atribuciones que le corresponden en la Junta local de primera enseñanza, en sus relaciones con el Inspector médico retribuido, á que se refiere el art. 18 del Real decreto de 7 de Febrero último.

Conceder un voto de gracias á los Maestros

de las Escuelas del Puerto Santa María, Puerto Real y Chipiona, por el brillante estado que ofrecieron las Escuelas de sus respectivos cargos, en la visita girada por la Inspección de primera enseñanza y tributar voto de gracias también al Sr. Alcalde del Puerto de Santa María, por las facilidades que prestó para el inmediato traslado de las Escuelas de aquella ciudad, que estaban instaladas en locales que ofrecían peligro para los alumnos concurrentes á ellas.

Y, por último, interesar del Sr. Director del Instituto General y Técnico y de la Sra. Directora de la Escuela Normal, designen el Catedrático y Profesores que han de formar parte de esta Junta, en la Comisión técnica adscrita á la misma.

## JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

En la semana próxima empezarán á hacerse por el Excmo. Sr. Gobernador civil los nombramientos de los Vocales, padres de familia que han de formar parte de las indicadas Juntas, y cuyas propuestas se están recibiendo; muchos son los Alcaldes que aún no las han remitido, siendo conveniente que nuestros compañeros interesen que cuanto antes se formulen y remitan, para que las Juntas queden constituidas en la fecha ordenada, ó sea el día 1.º del mes próximo.

Contestando á consulta que se nos hace, debemos hacer presente que según nuestra opinión en la elección para formular la terna del Maestro público que ha de formar parte de la Junta, deben intervenir los Maestros y los Auxiliares.

\* \*

En la tarde del jueves último se reunieron en la Delegación regia de primera enseñanza de esta capital, la mayoría de los Sres. Maestros Directores de los Colegios privados, con objeto de formular la terna para la designación del que ha de formar parte de la Junta local de primera enseñanza; nombrada una ponencia entre los asistentes para que hicieran la propuesta, ésta formuló la siguiente:

Primer lugar, D. Antonio de Cózar y Morote; segundo lugar, D. Fernando Portillo y tercer lugar, D. Tomás Lallemand.

Terminado el acto, el Excmo. Sr. Delegado dió gracias á los señores que habían asistido, congratulándose de ver la unión y compañerismo que existe entre el Profesorado gaditano, ofreciendo á algunos de los señores presentes que cuando sus ocupaciones se lo permitieran tendría mucho gusto en visitar los Colegios privados, de que eran Directores.

En la semana próxima se reunirá el Profesorado público primario, con objeto de designar la propuesta correspondiente.

## CONCURSO UNICO

### ANUNCIOS DE VACANTES

PROVINCIA DE SEVILLA

*Escuelas de niños.*—Los Molares, Escuela, 625 pesetas; Cabezas de San Juan, Auxiliaría, 625 pesetas; Fuentes de Andalucía, idem, 625 pesetas; Paradas, id., 625 pesetas; Villamanrique, idem, 625 pesetas; Carrión de los Céspedes, idem, 500 pesetas.

*De niñas.*—La Rinconada, Escuela, 625 pesetas; Alcolea del Río, Auxiliaría, 625 pesetas; La Algaba, id., 625 pesetas; La Campaña, id., 625 pesetas; Fuentes de Andalucía, idem. 625 pesetas; v Sanlúcar la Mayor, idem, 625 pesetas.

(Boletín Oficial 5 Marzo 1908.)

\* \*

PROVINCIA DE HUELVA

*De niños.*—La Palma (Auxiliaría), con 625 pesetas, y Beas (Auxiliaría), con 500.

*De niñas.*—Villalba del Alcor (Auxiliaría), con 625; y Paterna del Campo (Auxiliaría), con 500.

(Boletín Oficial 25 Febrero 1908.)

## SECCIÓN OFICIAL

### Universidad Literaria de Sevilla

PLAZAS Á OPOSICIÓN

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 26 del reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, este Rectorado acuerda que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, que resultan vacantes y deben proveerse por dicho medio, conforme á las vigentes disposiciones:

*Provincia de Canarias.*—De niños: Las Palmas (tres Auxiliares de la graduada superior, con 1.650 pesetas de sueldo. (Comprendidas en la Real orden de 23 de Febrero de 1907, por haber quedado desiertas en los concursos de traslado y ascenso.) Santa Cruz de Tenerife (tres Escuelas en los barrios Cabo, Duggi y Centro), con 1.650. (De nueva creación.) La Laguna, con 1.375. (Fué antes especial de adultos.) Fasnía, Valle de Santiago, Fargas y Santa Cruz de Tenerife (barrio Bufadero), con 825. (Esta última de nueva creación.)—De niñas: Santa Cruz de Tenerife (dos Escuelas en los barrios Cabo y Duggi), con 1.650. (De nueva creación.) Arure, con 825.

*Provincia de Cádiz.*—De niños: Vejer, con 1.100 pesetas de sueldo. (Fué antes especial de adultos.) Puerto Real (Auxiliar), con 825.

*Provincia de Huelva.*—De niñas: Cabezas Rubias, con 825 pesetas de sueldo.

*Provincia de Córdoba.* De niños: Lucena (tres Auxiliares), con 825 pesetas de sueldo; Baena (Auxiliaría), con 825.—De niñas: Almodóvar del Río, Hornachuelos y Santaella, con 825; y Lucena (Auxiliaría), con 825.

*Provincia de Badajoz.*—De niños: Jerez de los Caballeros, con 1.375 pesetas de sueldo y Usagre, Fuente del Arco y Zahinos, con 825.—De niñas: Almedralejo (Auxiliaría), con 825.

*Provincia de Sevilla.*—De niños: Lebrija (Escuela de Patronato, superior). (Esta Escuela la costea el Patronato de la Hermandad de los Santos, nombra el mismo Patronato entre los opositores aprobados, y se sostiene con el producto de unas tierras que se calcula en 1.625 pesetas, por cuya razón la categoría de dicha Escuela, con relación al número de habitantes de Lebrija, es la Escuela superior á los efectos de provisión de la misma. Morón (Auxiliaría), con 825 pesetas de sueldo.—De niñas: Carrión de los Céspedes, con 825; y Marchena (tres Auxiliares), con 825.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán ó remitirán instancia, dirigida á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando en ella, según la Instrucción, su cédula personal corriente en el negociado de pri-

mera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de dos á cuatro, durante los días laborables, dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—Sevilla 5 de Febrero de 1908.—El Rector, *Manuel Laraña*.

(*Gaceta* del 28 de Febrero.)

\* \*

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

SUBSECRETARÍA

*Circular*

Con objeto de que en la formación de propuestas para proveer por concurso las Escuelas y Auxiliarias de primera enseñanza, haya unidad de criterio en cuanto á la admisión de los aspirantes que han sufrido traslado á consecuencia de las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio de 1907, y considerando que los Maestros comprendidos en la citada disposición fueron trasladados por causa de fuerza mayor, y no sería justo privarles de cuantos derechos disfrutaban en el desempeño de sus anteriores Escuelas, esta Subsecretaría ha acordado que los tres años exigidos por el Reglamento de provisión de Escuelas para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado, empiecen á contarse desde el día en que tomaron posesión de la plaza que desempeñaban al ser trasladados, estimando el tiempo que llevan al frente de su actual Escuela como continuación de la anterior, lo cual ha sido ya resuelto por este Centro en varios casos particulares.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Sr. Rector de la Universidad de...

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

# NOTICIAS

Por el Ministerio de Instrucción pública se han expedido en el año de 1907 unos 4.000 y pico de títulos que han producido al Estado dos millones de pesetas en número redondo. Los de Maestros han alcanzado el número 1.350, siguiéndoles los de Farmacia y Abogados que han sido cerca de un millar cada uno.

\* \*

Han solicitado autorización para permutar los cargos que desempeñaban, el Maestro Auxiliar de las Escuelas elementales de niños de Sevilla, don Antonio Alonso, y el Maestro de las de igual clase y grado de Baena (Córdoba), D. José Macías Díaz, nuestro antiguo amigo.

\* \*

Nuestro amigo el Maestro de Barbate (Vejer), don Adolfo Sánchez Santamaría, ha sido nombrado, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar en propiedad de las Escuelas públicas de niños de Chiclana.

\* \*

Según leemos en *Educación Nacional*, en la sesión del Concejo en que se dictó la Real orden por la que se computaban á los Secretarios de las Juntas provinciales los servicios prestados en las Secretarías como si fueran en la Enseñanza, fué ponente el señor Vincenti.

\* \*

Hemos tenido el gusto de recibir *El Consultor de los Bordados*, la revista de labores más completa é instructiva de todas sus similares, correspondiente al día 1.º del actual, conteniendo abundantes dibujos

de todos tamaños y para todas aplicaciones, desde los más prácticos por su sencillez, como los más artísticos, para labores de ornamentación.

Se suscribe en Barcelona, calle del Pino, 16, en cuya Administración pueden pedirse catálogos que se reparten gratis.

\* \*

Uno de estos días pasados celebró sesión la Asociación de Auxiliares de esta provincia, que radica en esta capital.

Por mayoría de votos fué designado el Presidente de la de Sevilla, Sr. Criado, para vocal de la Nacional, en representación de las Asociaciones del distrito universitario.

También se nombró una Comisión para que, lleve la representación de los Auxiliares en todo aquello que se relacione con la designación del Maestro público que ha de formar parte de la Junta local de primera enseñanza, según las últimas disposiciones.

La reunión, que estuvo muy concurrida, fué presidida por el Sr. Molano, y tuvimos el gusto de ver allí á las Sras. Muñoz; Panadero; López Rincón; Prieto; Farró y los Sres. Pozo; Saavedra; La Miyar; Araujo; Tamames; N. Rodríguez y otros.

\* \*

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha designado á D. Francisco de P. Castro, Cura de la parroquia de San Antonio, para que forme parte de la Junta local de primera enseñanza de esta capital.

\* \*

Según leemos en *La Escuela Moderna* de Madrid, están muy adelantados los trabajos para en breve proceder al pago del material del primer trimestre de Escuelas diurnas y primer semestre de las clases de Adultos; están preparadas también las liquidaciones para solicitar el suplemento de crédito necesario para abonar la gratificación y material de Adultos del año 1907.

\* \*

En la sesión que anoche celebró el Excmo. Ayuntamiento, fueron designados los Concejales Sres. don César Gutiérrez y D. Ramón Rivas, para formar parte de la Junta local de primera enseñanza de esta capital.

\* \*

Dedicada á los alumnos de las Escuelas municipales de Madrid se ha celebrado en el Teatro Real una función organizada por aquel Sr. Delegado Regio de primera enseñanza, á la que asistieron los escolares con sus profesores.

Se cantó la ópera *Carmen*, en la que lució sus facultades Elena Fons, Biel y las demás partes de la compañía.

La fiesta resultó en extremo lucida, saliendo muy satisfechos los que á ella asistieron.

## Juntas locales de 1.ª Enseñanza.

(Continuación)

3.º Visitar las Escuelas primarias; reclamar de sus Directores los documentos que autoricen legalmente el funcionamiento de las mismas; dar cuenta al Inspector de primera enseñanza de la zona á que pertenezcan, de cuantos establecimientos de esta clase se inauguren ó cese en la localidad, y poner en conocimiento de la Junta provincial cuantó observen que en estas Escuelas pueda ser nocivo para la educación de la infancia, así como todo lo que contraenga á las disposiciones por que deban regirse.

4.º Comunicar á la Junta provincial cualquier irregularidad que notaren en la conducta pública de los Maestros, lo mismo que en la privada, cuando diese lugar á notorio descrédito ó escándalo.

Atender á los Maestros en sus justas reclamaciones, guardarles y hacer que les guarden los respetos y la consideración que á sus personas y á sus cargos son debidos, y prestar, así á los Maestros como á los Inspectores de primera enseñanza, el apoyo que soliciten para el mejor ejercicio de sus funciones.

6.º Atender y comprobar las quejas y reclamaciones que se presenten contra los Maestros por negligencia ó ineficacia en el cumplimiento de sus deberes, trato indebido á los alumnos ó por cualquiera otra causa, adoptando en estos casos el Alcalde Presidente las medidas que estime convenientes por sí ó con acuerdo de la Junta, dentro de sus facultades respectivas; y cuando éstas no fueren suficientes poniendo los hechos en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública para los efectos que procedan.

7.º Exigir á los Maestros propietarios ó interinos cuando cesen en sus cargos, la entrega del material de la Escuela, mediante inventario, haciendo la comprobación oportuna, conforme á los antecedentes que obren en poder de la Junta.

Del mismo modo entregarán el material de las Escuelas á los Maestros propietarios é interinos, cuando tomen posesión de ellas, extendiéndose el inventario por duplicado, con las firmas del Alcalde y el Maestro, y reservando una copia firmada cada uno.

Intervenir en todas las formalidades propias de la toma de posesión y cese de los Maestros ó Auxiliares propietarios ó interinos, comunicándolo en el acto á la Junta provincial y al Inspector de primera enseñanza.

8.º Conceder á los Maestros, con justa causa, permisos por escrito para ausentarse ó dejar de asistir á su Escuela por diez días, dando cuenta á la Junta provincial, pero sólo en el caso de que se eucargue de la enseñanza alguna persona de reconocida capacidad, y siendo posible, con el título suficiente, á fin de que en ningún caso se cierre la Escuela.

No podrá la Junta conceder más de dos permisos en un curso escolar á un mismo Maestro, ni enlazarlos con cualquier período de vacaciones.

Si el Maestro no se reintegrara á su Escuela una vez terminado el permiso ó licencia que en otro caso le estuviere concedida, la Junta local lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la provincial de Instrucción pública.

La petición de licencias de mayor duración se elevará á la Junta provincial, con informe de la local ó de la Sección de Vigilancia, donde la hubiere.

9.º Corresponde también á las Juntas locales practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas pero será requisito indispensable para autorizar su apertura que informen favorablemente el Arquitecto municipal, donde le hubiere, ó el provincial, en su defecto, sobre las condiciones de edificio: el Inspector de Sanidad sobre las que se refieren á la higiene, y el Inspector de primera enseñanza sobre las pedagógicas.

Asimismo corresponde á las Juntas prorrogar y rescindir los contratos de arrendamientos de locales, pero siempre dentro de las leyes y con informe dado por escrito del Arquitecto correspondiente y de los Inspectores de Sanidad y primera enseñanza. Se procurará en todo caso que los Maestros residan en la proximidad de las Escuelas, pero no formando su habitación parte de las mismas. Las Juntas locales darán cuenta al respectivo Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para su puntual observancia.

10. Cuidar de que en los presupuestos municipales se consigne todos los años la cantidad que se considere necesaria para reparación y conservación de las Escuelas y habitaciones de los Maestros, dando cuenta al Gobernador civil de la provincia de las omisiones ó deficiencias que en esto observen, á fin de que la Autoridad gubernativa resuelva lo procedente.

11. Atender á las Misiones pedagógicas y secundar su acción, cuando lleguen á la localidad con carácter oficial.

12. Fomentar la creación y desarrollo de Museos escolares y Bibliotecas públicas. Organizar conferencias para adultos en las que intervengan las personas más competentes, y dar cuenta de su resultado á la Junta provincial á fin de que proponga las recompensas que procedan.

13. Fomentar el establecimiento de Cajas escolares, Asociaciones protectores de la infancia, cantinas, colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mayor éxito y difusión de la enseñanza primaria.

(Se continuará.)

TIPOGRAFÍA COMERCIAL.—Ahumada y Antonio López núm. 6.

## Librería Escolar.—JOSÉ ROMERO.—Montañez, n.º 7.

CADIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.<sup>a</sup>, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

**PRECIO FIJO**

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

## LA REVISTA ESCOLAR

Sr. D.